

**DECRETO****Expediente nº:** 39/2024**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto el informe del Técnico de Administración General de Gabinete de presidencia de 16 de enero de 2024 y CSV 33CLYJLDFJ25CXZSSNGR2X322

Vista la propuesta de resolución PR/2024/98 de 19 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de enero de 2024.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer un gasto correspondiente a la subvención directa a los grupos políticos constituidos en la Diputación Provincial de Zaragoza (Corporación 2023-2027) del ejercicio 2024 en un importe total de 1.224.120,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 11000/91200/4890000 del Presupuesto provincial de 2023, prorrogado al ejercicio 2024 (RC Núm. 22024000017).

La cuantía indicada corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La distribución por grupos políticos es la siguiente:

| GRUPO POLÍTICO               | NIF       | IMPORTE EN EUROS |
|------------------------------|-----------|------------------|
| GRUPO POLÍTICO PSOE          | V99444630 | 402.036,00       |
| GRUPO POPULAR                | V50875723 | 378.216,00       |
| GRUPO POLÍTICO VOX           | V99554230 | 163.836,00       |
| GRUPO PROVINCIAL EN COMUN-IU | V99552614 | 140.016,00       |
| GRUPO CHA                    | V56269764 | 140.016,00       |

La asignación económica mensual se anticipará por mensualidades, de igual cuantía, cuyo destino es la financiación del funcionamiento y actividad del grupo político, sin necesidad de prestar garantía o caución, de acuerdo con el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 45.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y el art. 24.1 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

Los grupos políticos no podrán destinar dicha asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno de la Diputación siempre que éste lo pida.

**SEGUNDO.-** Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

**TERCERO.-** La liquidación y justificación de la subvención recibida será anual y en la cuantía correspondiente a los anticipos efectuados en el ejercicio presupuestario, debiendo realizarse antes del día 31 de enero de 2025. Los ingresos y gastos de la dotación económica a liquidar se aprobarán por el Grupo, incluyendo la cuenta justificativa una declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió y que no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y aportando una relación de la totalidad de los gastos originados, copia de los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social, en su caso, en relación a los gastos de personal, y copia de los justificantes del resto de gastos de funcionamiento a los que se hubiera aplicado la asignación económica recibida, adjuntando las facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada, con el verificado y conforme del Portavoz de cada Grupo, las transferencias bancarias y justificantes que acrediten su pago, y la certificación relativa a la concurrencia o no de otras subvenciones o ingresos.

Todos los justificantes del gasto deberán estar emitidos dentro del plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2024, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación establecida en el día 31 de enero de 2025, sin perjuicio de que las cotizaciones sociales puedan ser



abonados también hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente (2025), y justificadas con cargo al remanente.

Los remanentes de la subvención otorgada existentes al final del ejercicio presupuestario 2024, y que se hubieran incorporado al ejercicio inmediatamente siguiente (2025) como saldo inicial mediante la correspondiente anotación de ingresos, deberán ser objeto de justificación en la forma dispuesta en el apartado anterior, y de forma independiente cada uno de ellos, y hasta el 30 de abril de 2025, y de existir sobrante, reintegrado en la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza, en ese mismo plazo.

Los justificantes del gasto de este remanente deberán estar emitidos y pagados dentro del plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del ejercicio siguiente y el 30 de abril de 2025.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

**CUARTO.-** Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

